



DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N°. 0137/2026

MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Exposición de Motivos:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en su Artículo 301 establece que "La región, una vez constituida como autonomía regional, recibirá las competencias que le sean transferidas o delegadas".

Asimismo, el Artículo 281 dispone que "El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo".

Que, la Ley N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", en el Artículo 113 en sus Parágrafos I y II establece "Artículo 113 (Administración Pública) I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes".

Que, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco, en su artículo 14 Parágrafo I establece que el "Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco y b) Órgano Ejecutivo Regional."

En cuanto a las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco Artículo 17 Numeral 4, señala que "En el marco del ejercicio de las facultades deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, son atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco: 4. Dictar, derogar, abrogar y modificar normas regionales en el ámbito de sus competencias".

Que, el ESTATUTO AUTONÓMICO REGIONAL DEL GRAN CHACO, en el Parágrafo II del Artículo 70 establece "El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco establecerá y aprobará su Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes".

Que, el REGLAMENTO PARA APROBACIÓN DE ESCALAS SALARIALES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 386 del 11 de noviembre de 2021, de conformidad al Artículo 1 tiene por objeto establecer los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que, mediante Disposición Normativa Regional N° 131/2025 del 3 de septiembre de 2025, se aprobó la Modificación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, estableciendo un total de 289 (doscientos ochenta y nueve) ítems y 14 (catorce) niveles salariales, con sus respectivos ítems, haberes básicos y costos presupuestarios.

Que, la referida Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco aprobada mediante Disposición Normativa Regional N° 131/2025, en cuanto a los niveles salariales 12, 13 y 14 establece:

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° DE ÍTEMS	SUELDO HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL
OPERATIVO	12	TÉCNICO ESPECIALIZADO II	29	3.050,00	88.450,00
	13	TÉCNICO	39	2.850,00	111.150,00
	14	AUXILIAR	11	2.800,00	30.800,00



Que, el Decreto Supremo N° 5516 del 13 de enero de 2026, estipula en el Artículo 13, lo siguiente: "ARTÍCULO 23.- (INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO NACIONAL). I. El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs. 3.300.- (TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del veinte por ciento (20%) con relación al establecido para la gestión 2025, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. II. El incremento señalado en el Parágrafo precedente tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2026".

Que, los niveles salariales 12, 13 y 14 de la actual Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, establecen haberes que a partir de la vigencia del nuevo Salario Mínimo Nacional, resultan inferiores del salario mínimo nacional de 3.300 (TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la RESOLUCION MINISTERIAL No. 088/26 del 22 de enero de 2026, emitida por el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, dispone en sus Artículos Primero y Segundo: "PRIMERO.- El Salario Mínimo Nacional dispuesto en el Artículo 23 del Decreto Supremo N° 5516 es de Bs 3.300.- (TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con efecto retroactivo al 1 de enero de 2026, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. SEGUNDO.- Para la aplicación del Salario Mínimo Nacional 2026 y su regularización retroactiva se dispone: 1. La adecuación al SMN procede cuando el salario básico sea inferior a Bs 3.300, debiendo nivelarse como mínimo a dicho monto. II. En jornadas parciales, la adecuación se realizará de forma proporcional al tiempo de trabajo pactado, conforme normativa aplicable. III. El efecto retroactivo al 1 de enero de 2026 se aplicará respecto de diferencias emergentes de la adecuación al SMN, debiendo regularizarse el pago correspondiente...".

Que, a efectos de dar cumplimiento obligatorio al Salario Mínimo Nacional establecido en el Artículo 23 del Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026 es necesario ajustar los niveles salariales 12, 13 y 14 de la Escala Salarial vigente ya que presentan remuneraciones inferiores al salario mínimo nacional, por lo que es indispensable en virtud a criterios técnicos y financieros generar la fusión de dichos niveles salariales consolidando en un único nivel, con un haber básico mensual equivalente al salario mínimo nacional, manteniendo inalterable el número total de ítems y sin generar incremento salarial adicional distinto al estrictamente exigido por la normativa referida; es decir dentro de los límites de gasto del 15% para el gasto de funcionamiento establecidos por normativa.

Que, mediante Nota OF.EXT.GARGCH/ER/DESP. CITE: 069/2026, el Ing. José Luis Ábrego Serruto - Ejecutivo Regional de Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, solicitó a la Asamblea Regional del Gran Chaco, la Aprobación del Proyecto de MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, por incremento del salario mínimo nacional, en aplicación al Decreto Supremo N° 5516 del 13 de enero de 2026. Al efecto adjunta documentación de respaldo, entre las que se encuentra, el Informe Técnico RRHH N° 03/2026 elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, Informe Financiero N° 04/2026 elaborado en la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas e Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 06/2026 elaborado por la Secretaría Regional Jurídica del G.A.R.G.CH., mismos que recomiendan solicitar la Aprobación de la Modificación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del G.A.R.G.CH., en aplicación del Artículo 23 del Decreto Supremo N° 5516 del 13 de enero de 2026.

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:



DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N°. 0137/2026

MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Disposición Normativa Regional, tiene por objeto **APROBAR LA MODIFICACION A LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**, aprobada mediante Disposición Normativa Regional N° 131/2025, exclusivamente en los Niveles Salariales 12, 13 y 14, mismos que se fusionan en un único nivel salarial, con el fin dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto Supremo 5516 de 13 de enero de 2026, de conformidad a lo consignado en los Anexos 1 (Escala Salarial) y 2 (Planilla Presupuestaria), que forman parte indivisible de la presente disposición. Para tal fin, la Escala Salarial queda establecida de acuerdo al siguiente detalle:

**ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA
G.A.R.G.CH.
(Expresado en Bolivianos)**

ENTIDAD: 4601 GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
FUENTE FINANCIAMIENTO: 20 RECURSOS ESPECÍFICOS
ORGANISMO FINANCIADOR: 220 REGALÍAS

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N° DE ITEMS	SUELDO O HABER BÁSICO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	EJECUTIVO REGIONAL - MAE	1	11.200,00	11.200,00
	2	EJECUTIVO DE DESARROLLO/ASAMBLEISTAS REGIONALES	14	11.100,00	155.400,00
	3	SECRETARIO REGIONAL	6	10.500,00	63.000,00
	4	SECRETARIO DE DESARROLLO/ ASESOR I	14	9.500,00	133.000,00
EJECUTIVO	5	DIRECTOR I /ASESOR II	38	8.000,00	304.000,00
	6	DIRECTOR II	5	7.000,00	35.000,00
	7	JEFE DE UNIDAD	34	6.000,00	204.000,00
OPERATIVO	8	PROFESIONAL I	57	5.000,00	285.000,00
	9	OPERADOR	3	4.500,00	13.500,00
	10	PROFESIONAL II	16	4.050,00	64.800,00
	11	TECNICO ESPECIALIZADO	22	3.450,00	75.900,00
	12	TECNICO	79	3.300,00	260.700,00
TOTAL N° DE ITEMS			289		
TOTAL COSTO MENSUAL					1.605.500
TOTAL COSTO ANUAL					19.266.000

ARTÍCULO 2. (ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Disposición Normativa Regional es de alcance regional y de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, conformado por el Órgano Ejecutivo y Asamblea Regional.

ARTÍCULO 3. (EJECUCIÓN Y ADECUACIÓN).- Se encomienda al Órgano ejecutivo, realizar las adecuaciones y gestiones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Disposición Normativa Regional, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 4. (DELEGACIÓN Y AUTORIZACION EXPRESA) A los fines de ejecutar la presente Disposición Normativa Regional, se delega y autoriza expresamente al Ejecutivo Regional, realizar las modificaciones presupuestarias para el grupo 10.000 Servicios personales en las partidas presupuestarias y techos que correspondan al Órgano ejecutivo Regional en coordinación con las Direcciones Administrativas del GARGCH.



DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. (DEROGACIÓN).- Se deroga parcialmente el artículo 1 de la Disposición Normativa Regional N° 131/2025 en la parte correspondiente a los niveles salariales 12, 13 y 14, más toda disposición de igual o menor jerarquía, únicamente en cuanto que se oponga la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- (VIGENCIA).- La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Martha Armella
PRESIDENTA
ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

Osvaldo López Suárez
SECRETARIO
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

POR TANTO la promulgo para que se tenga y se cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo del Gran Chaco.

Es dado en el Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en la Ciudad de Yacuiba a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

Ing. José Luis Abrego Serrano
EJECUTIVO REGIONAL
Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco



MSc. Abog. Liz Y. Espada Montenegro
SECRETARIA REGIONAL DE NACIONES Y
PUEBLOS INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Miguel Ángel Martínez Nieto
SECRETARIO REGIONAL DE GESTION
INSTITUCIONAL Y AUTONOMIA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Gustavo Catari Pirola
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO, OBRAS PUBLICAS Y ENERGIA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Lic. Juan Carlos Barja Barrientos
SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMIA Y
FINANZAS PUBLICAS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco